



PAREDES & ASOCIADOS
Asesoría Jurídica Integral

SEÑORA
JUEZ CUARTA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
E. S. D.

Ref. Divorcio de Matrimonio Civil de la señora **MARLY JOHANNA ORTEGA** en contra del señor **WILSON JAIRO ARCINIEGAS GRISALES**.
Rad. 7600131100042021- 0027600.

WILSON JAIRO ARCINIEGAS GRISALES, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 16'739.008 de Cali (V), en mi calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito con el debido y acostumbrado respeto le manifiesto que otorgo poder especial amplio y suficiente a la abogada titulada y en ejercicio **MARIA ALEJANDRA PAREDES VARONA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 34'318.904 de Popayán (C), y es portadora de la tarjeta profesional No.150.976 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico pavama05@hotmail.com, para que me represente en el proceso de la referencia.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para contestar la demanda, presentar excepciones, recibir notificaciones, impugnar, transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir el presente poder, reasumirlo y renunciar a el, presentar demanda de reconvencción según los hechos que dan lugar a ella y representarme en la liquidación de la sociedad conyugal, presentar trabajo de partición y adjudicación y en general para realizar todos aquellos actos tendientes a proteger mis derechos.

Sírvase Señora Juez, reconocer personería a la Abogada María Alejandra Paredes Varona en los términos de este poder.

Del señor Juez, atentamente,

WILSON JAIRO ARCINIEGAS GRISALES.
C. C. No. 16'739.008 de Cali (V).

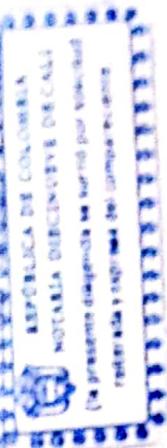
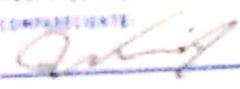
Acepto,

MARIA ALEJANDRA PAREDES VARONA.
C.C. 34'318.904 de Popayán (C).
T.P. 150.976 del C.S. de la J.

Carrera 3 # 11-32 Oficina 316 – Edificio Zaccour – Tels: 8811883 – 8893262
Cali, Colombia



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA NOTARÍA DIECINUEVE DE CALI
AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO
En Cali a 01 SEP 2021
Compareció ante el Notario Diecinueve de esta Ciudad
Wilson Jairo Arciniegas Grisales
a quien identificó con C.C. No. 16 729 008
expedida en Cali y manifiesta que el
anterior documento es cierto y que la firma y
huella que aparecen en él, son suyos
COMPARECIENTE:



Wilson

M



PAREDES & ASOCIADOS

Asesoría Jurídica Integral

SEÑORA

JUEZ CUARTA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

E.

S.

D.

Ref. Divorcio de Matrimonio Civil de la señora **MARLY JOHANNA ORTEGA** en contra del señor **WILSON JAIRO ARCINIEGAS GRISALES**.

Rad. 7600131100042021- 0027600.

MARIA ALEJANDRA PAREDES VARONA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Cali (V), identificada con la cédula de ciudadanía No. 34'318.904 de Popayán (C), abogada titulada y en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No.150.976 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal para ello, me permito contestar la demanda de Divorcio de Matrimonio Civil y proponer excepciones de mérito, de la siguiente manera:

A LOS HECHOS

1. Me manifiesta mi poderdante que **ES CIERTO**.
2. Me manifiesta mi poderdante que **ES CIERTO**.
3. Me manifiesta mi poderdante que **NO ES CIERTO**; ya que la pareja convivió hasta el día 9 de marzo de 2020, día en que la demandante viajó para la ciudad de Madrid y fue mi poderdante quien la llevo al aeropuerto, por lo tanto, es una afirmación que deberá probar la parte demandante.
4. Me manifiesta mi poderdante que **NO ES CIERTO**; es una afirmación que deberá probar la parte demandante.
5. Me manifiesta mi poderdante que **NO ES CIERTO**; es una afirmación que deberá probar la parte demandante.
6. Me manifiesta mi poderdante que **NO ES CIERTO**; y tan lo es que ni siquiera obra prueba de ello en la Fiscalía.
7. Me manifiesta mi poderdante que **NO ES CIERTO**; falta a la verdad la aquí demandante en informarle a su apoderado y al Despacho que se separó de mi poderdante desde octubre de 2017 y que no ha habido reconciliación ya que la pareja nunca se ha separado ni ha habido maltrato de palabra y golpes a la demandante, situación está que deberá probar la parte demandante.
8. Me manifiesta mi poderdante que **NO ES CIERTO**; que el motivo del viaje fue para buscar mejores oportunidades de trabajo en España y posteriormente mi poderdante viajar.

Lo único cierto es, que la demandante ha sido quien incurrió en la causal 2 del artículo 154 del Código Civil; teniendo en cuenta que la demandante viajó para la ciudad de Madrid el día 9 de marzo de 2020, engañando a mi poderdante al manifestarle que era



PAREDES & ASOCIADOS

Asesoría Jurídica Integral

por motivos laborales, cuando la verdadera razón era el sustraerse de manera injustificada de los deberes que la ley le impone como cónyuge y presuntamente en la causal número 1 ya que, la misma demandante le ha confesado a mi poderdante vía WhatsApp que tiene una relación sentimental con otra persona lo cual es plena prueba de las relaciones extramatrimoniales y de lo cual se puede colegir las relaciones sexuales extramatrimoniales, sin que mi poderdante las haya perdonado y/o permitido, lo que además se puede corroborar al observar el Instagram del señor Roberto Losí, quien es la pareja actual de la aquí demandante.

9. Me manifiesta mi poderdante que **NO ES CIERTO**; es una afirmación que deberá probar la parte demandante.

10. Me manifiesta mi poderdante que **NO ES CIERTO**; falta a la verdad nuevamente la aquí demandante, con la finalidad de justificar su viaje, el incumplimiento de los deberes que tiene como conyugue y el posible asilo que pretenda solicitar ante las autoridades españolas, haciendo incurrir en error a la fiscalía que está conociendo de dicha investigación y a Usted señora Juez, hechos que además deberá probar la demandante.

11. Me manifiesta mi poderdante que **NO LE CONSTA**.

12. Me manifiesta mi poderdante que **NO ES CIERTO** que la demandante se haya ido del país para “ponerse a salvo y lograr protección internacional”, que ella viajó tal y como lo manifesté en respuesta al hecho número 8 a buscar mejores oportunidades de trabajo en España y posteriormente mi poderdante viajar. Nuevamente falta a la verdad la aquí demandante.

13. Me manifiesta mi poderdante que **ES CIERTO**.

Por otra parte, quiero manifestarle al Despacho que el apoderado judicial de la parte demandante omitió, narrar y discriminar en los hechos de la demanda suscrita por él, los bienes habidos dentro del matrimonio los cuales hacen parte del haber conyugal y que son los siguientes:

- Un apartamento No. 201 del Edificio Bifamiliar “Velasco” Propiedad Horizontal ubicado en la Calle 41 A No. 42C -33 de la ciudad de Cali, identificado en la Matricula Inmobiliaria No. 370 – 762341 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali, el cual está actualmente en cabeza de la hija de la aquí demandada Juliet Vanessa Viafara Ortega, con la finalidad presuntamente de defraudar la sociedad conyugal, ya que se trata de una simulación teniendo en cuenta que la joven Juliet Vanessa Viafara Ortega, no tiene la capacidad de pagar el precio del inmueble en mención.
- Una camioneta Ford Ecoesport Modelo 2009 de color negro ébano de placas PLR350, de propiedad de la aquí demandada.
- Un lote de terreno denominado El Higuerón en el Municipio la Cumbre, Vereda Pavas, identificado con el Certificado de Tradición No. 370 – 572691, el cual fue vendido al señor Juan Manuel Rodríguez Fernández, con la finalidad presuntamente de defraudar la sociedad conyugal.



PAREDES & ASOCIADOS

Asesoría Jurídica Integral

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a la prosperidad de todas y cada una de ellas tal y como están planteadas por la parte demandante, como quiera que las considero infundadas en los hechos y en razón de ello en el derecho que se pretende reclamar por cuanto las mismas y la causal alegada son totalmente improcedentes y desde ya solicitó se absuelva a mi poderdante de todas y cada una de ellas por carecer de fundamentos y en su lugar se condene a la señora **MARLY JOHANNA ORTEGA**, por ser la persona que dio lugar al divorcio como se indicara en la demanda de reconvención.

Por otra parte, me permito referirme a cada una de ellas de la siguiente manera:

A la **SEGUNDA**, mi mandante se opone, ya que él no ha sido la persona que dio lugar al divorcio, como quiera que las causales son imputables a la aquí demandante como lo son las relaciones extramatrimoniales y el grave e injustificado incumplimiento por parte de alguno de los cónyuges de los deberes que la ley les impone como tales.

A la **TERCERA**, mi mandante se opone a esta pretensión, como quiera que la petición es una consecuencia del divorcio más no una reclamación.

A la **CUARTA**, mi mandante se opone, ya que él no ha sido la persona que dio lugar al divorcio, como quiera que las causales son imputables a la aquí demandante como lo son las relaciones extramatrimoniales y el grave e injustificado incumplimiento por parte de alguno de los cónyuges de los deberes que la ley les impone como tales.

A la **QUINTA**, mi mandante se opone a esta condena, como quiera que es la aquí demandante la que dio lugar al divorcio y es esta la que debe ser condenada a pagarle al demandado los perjuicios morales.

A la **SEXTA**, mi mandante se opone a esta pretensión, como quiera que la petición es una consecuencia del divorcio más no una reclamación.

A la **SÉPTIMA**, mi mandante se opone a esta pretensión, como quiera que la petición es una consecuencia del divorcio más no una reclamación.

A la **OCTAVA**, mi mandante se opone a esta pretensión, como quiera que la petición es una consecuencia del divorcio más no una reclamación.

A la **NOVENA**, mi mandante se opone a esta condena, como quiera que es la aquí demandante la que dio lugar al divorcio y es esta la que debe ser condenada en costas.

EXCEPCIONES

INEXISTENCIA DE LAS CAUSALES DE DIVORCIO CONTENIDAS EN LOS NUMERALES 3 Y 8 DEL ARTICULO 154 DEL CODIGO CIVIL.

En el proceso de marras la parte demandante invoca como causales de Divorcio de Matrimonio Civil las contenidas en los numerales 3 y 8 del artículo 154 del Código Civil, que a la letra dicen:



PAREDES & ASOCIADOS

Asesoría Jurídica Integral

“ARTICULO 154. <CAUSALES DE DIVORCIO>. El nuevo texto es el siguiente:> Son causales de divorcio:

...

3. Los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra.

...

...

8. La separación de cuerpos, judicial *o de hecho*, que haya perdurado por más de dos años.

...

...”.

Dichas causales son inexistentes, pues del escueto acerbo probatorio de la demanda no se puede concluir que el demandado haya incurrido en dichas causales, los dichos de la demandante no tienen sustento probatorio ni legal, solo son dichos los cuales quedan desvirtuados con la presente contestación de la demanda y con las pruebas aportadas con el presente escrito.

La separación de cuerpos de hecho se dio solo hasta el día 9 de marzo de 2020, fecha en que la demandante viajó a la ciudad de Madrid, es decir menos de dos (2) años, ya que la pareja tenía una relación estable con los inconvenientes normales de toda relación, prueba de ello son las fotografías de los mismos compartiendo en familia y como pareja y audios de la demandante a mi poderdante, lo cual anexare. Por otra parte, los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra, los deberá probar plenamente la parte demandante.

Así las cosas, lo único que está claro es que la demandante es una persona que a faltado a la verdad y que quiere justificar por medio de la presente demanda su relación extramatrimonial de la cual se puede colegir que existen relaciones sexuales y el injustificado incumplimiento de sus deberes como cónyuge, queriendo mostrar al demandado como una persona violenta y agresiva, para justificar su abandono de hogar, además de pretender hacer incurrir a su Despacho en un presunto fraude procesal con todas las presuntas falsedades contenidas en la demanda, circunstancias que serán puestas en conocimiento de las autoridades competentes para las investigaciones a que haya lugar.

Teniendo en cuenta las pruebas que anexo y que se practicaran con el presente escrito le solicito se sirva declarar la inexistencia de las causales invocadas por la parte demandante para declarar el Divorcio del Matrimonio Civil contenidas en los numerales 3 y 8 del artículo 154 del Código Civil y proceder a decretar el Divorcio del Matrimonio Civil por la causal contenida en el numeral 2 del artículo 154 del Código Civil, tal y como se solicitara en la demanda de reconvención.

TEMERIDAD Y MALA FE

El numeral 1 del artículo 79 del Código General del Proceso nos manifiesta lo siguiente:



PAREDES & ASOCIADOS

Asesoría Jurídica Integral

“ARTÍCULO 79. TEMERIDAD O MALA FE. Se presume que ha existido temeridad o mala fe en los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta la carencia de fundamento legal de la demanda, excepción, recurso, oposición o incidente, o a sabiendas se aleguen hechos contrarios a la realidad.

...

...

...”.

Teniendo en cuenta la norma anteriormente transcrita se puede observar que la demandante ha actuado con temeridad y mala fe, ya que el presente proceso carece totalmente de fundamento legal en el entendido que las causales invocadas para dar inicio al presente proceso son inexistentes, la única intención que tiene la demandante es perjudicar a la parte demandada.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

Sírvase señora Juez, tener como pruebas los siguientes documentos los cuales anexo:

- Poder debidamente otorgado.
- Fotografías de la demandante con mi poderdante.
- Audios de la señora Marly Johanna Ortega a mi poderdante del 1 de enero, 2 de febrero y 3 de febrero de 2020.
- Audio de la señora Julieth Vanessa Viafara Ortega a mi poderdante del 15 de noviembre de 2020.
- Certificado de Tradición No. 370 - 762341.
- Certificado de Tradición No. 370 - 572691.
- Histórico de propietarios del vehículo de placas PLR350.

INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase señora Juez, citar a la demandante **MARLY JOHANNA ORTEGA**, para que absuelva el interrogatorio de parte que le hare de manera verbal o por escrito, sobre los hechos de la demanda y de esta contestación, el día y la hora que Usted fije para dicha diligencia.

OFICIOS

Le solicito señora Juez, se sirva oficiar al Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón con la finalidad de que se sirvan enviarnos el video de la sala en donde se encuentran los familiares, entre ellos mi poderdante de los viajeros del vuelo AV14 con itinerario Cali - Madrid, el día 9 de marzo de 2020 a partir de las 3:00 p.m.



PAREDES & ASOCIADOS
Asesoría Jurídica Integral

TESTIMONIAL

Le solicito señora Juez, se citen para ser oídos en testimonio a las siguientes personas, con la finalidad de que declaren sobre los hechos que dan lugar a la presente demanda y esta contestación, todos mayores de edad y residentes en la ciudad de Cali, como se indica a continuación:

<u>Nombre</u>	<u>C.C. No.</u>	<u>Dirección</u>
Hernán Martínez Duque Correo electrónico: NO TIENE	18'461.240	Vereda El Carmen Parte Alta de Siloé
Wilmer Andrés Molineros Ortiz Correo electrónico: NO TIENE	16'789.262	Carrera 26H No. 108-80. MANUELA BELTRAN - CALI
Nohora Lilia Arciniegas Grisales Correo electrónico: nhoraarciniegasgrisales@gmail.com .	66'925.748	Carrera 76 No. 16-41 Apto 103 – Torre 8 Portal de Castilla PRADOS DEL LIMONAR - CALI
Orlando Rene Cuevas Filigrana Correo electrónico: enero701@hotmail.com .	94'396.381	Kilómetro 12 Vía al Mar.
Cristian Amu Sánchez Correo electrónico: cristianamu1966@gmail.com .	18'464.039	Carrera 12 Oeste No. 41 ^a – 62 MANZANARES CALI
Brandon Stiven Arciniegas Vogel Correo electrónico: arciniegasbrandon78@gmail.com	1.005.707.067	Carrera 41F No. 38-89 LA UNION CALI



PAREDES & ASOCIADOS

Asesoría Jurídica Integral

NOTIFICACIONES

La suscrita puede ser notificada en la Carrera 3 No. 11- 32, oficina 316 del Edificio Zaccour de la ciudad de Cali o a través del correo electrónico pavama05@hotmail.com, celular 300-7800272.

Del señor Juez, atentamente,

MARIA ALEJANDRA PAREDES VARONA.

C. C. No. 34'318.904 de Popayán (C).

T.P. No. 150.976 del C. S. de la J.



IMG-20190609-WA0021....



140 KB



← **Noviembre 2019.jpeg** ⋮
163 KB



← 24 Diciembre 2019.jpeg Guardado, 146 KB





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210814868946530292

Nro Matrícula: 370-762341

Pagina 1 TURNO: 2021-337636

Impreso el 14 de Agosto de 2021 a las 11:54:49 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI
FECHA APERTURA: 03-01-2007 RADICACIÓN: 2006-103038 CON: ESCRITURA DE: 19-12-2006
CODIGO CATASTRAL: 760010100160200130021901020030 COD CATASTRAL ANT: 760010116020013003009030021
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2127 de fecha 23-10-2006 en NOTARIA 19 de CALI APARTAMENTO 201 con area de 92.40M2. con coeficiente de 50.29% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

MIGUEL ANTONIO VELASCO VIDAL ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A UNION DE VIVIENDA POPULAR, SEGUN ESCRITURA 2262 DEL 10-08-1976 NOTARIA 4 DE CALI, REGISTRADA EL 30-12-1976.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 41 A #42 C-33 APARTAMENTO 201 EDIFICIO BIFAMILIAR VELASCO PROPIEDAD HORIZONTAL

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

370 - 3165

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-12-2006 Radicación: 2006-103038

Doc: ESCRITURA 2127 del 23-10-2006 NOTARIA 19 de CALI VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO BIFAMILIAR VELASCO. LEY 675 DE 2001. (B.F.10377558 DEL 18-12-2006). (3A.COLUMNNA).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VELASCO VIDAL MIGUEL ANTONIO CC# 1530552 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-12-2006 Radicación: 2006-103038

Doc: ESCRITURA 2127 del 23-10-2006 NOTARIA 19 de CALI VALOR ACTO: \$20,000,000
ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA (1A.COLUMNNA).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASCO VIDAL MIGUEL ANTONIO CC# 1530552
A: CUESTA MENA JULIA SUSANA CC# 31923187 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210814868946530292

Nro Matrícula: 370-762341

Pagina 2 TURNO: 2021-337636

Impreso el 14 de Agosto de 2021 a las 11:54:49 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: VELASCO PEREZ JHON FREDDY

CC# 16884824 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-02-2007 Radicación: 2007-17567

Doc: ESCRITURA 665 del 20-02-2007 NOTARIA 1 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA --SEGUNDA COLUMNA--

B.F.30035242

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUESTA MENA JULIA SUSANA

CC# 31923187 X

DE: VELASCO PEREZ JHON FREDDY

CC# 16884824 X

A: MORALES CANO NANCY

CC# 31258530

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-10-2013 Radicación: 2013-89817

Doc: OFICIO 1668 del 25-09-2013 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE C de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD:76001-4003-015-2013-573-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES CANO NANCY

A: CUESTA MENA JULIA SUSANA

X

A: VELASCO PEREZ JOHN FREDDY

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-6314

Doc: RESOLUCION 0169 del 04-09-2009 STRIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZ de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 0261 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-07-2015 Radicación: 2015-82382

Doc: CERTIFICADO 9200330391 del 27-07-2015 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI de CALI VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA -GRAVAMEN DE VALORIZACION POR CONTRIBUCION DE VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL 21 MEGA OBRAS RESOLUCION 0169 DEL 04-09-2009-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION

NIT# 14

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-07-2015 Radicación: 2015-82383



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210814868946530292

Nro Matrícula: 370-762341

Pagina 3 TURNO: 2021-337636

Impreso el 14 de Agosto de 2021 a las 11:54:49 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: CERTIFICADO 147 del 23-07-2015 NOTARIA PRIMERA de CALI

VALOR ACTO: \$2,000,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -HIPOTECA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 665 DEL 20-02-2007 NOTARIA PRIMERA DE CALI-(SEGUN EXHORTO NUMERO 09-140/2013-573 DEL 06-06-2015 DE LA OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL DE CIUDAD DE CALI PROTOCOLIZADO POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 968 DEL 16-07-2015)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-07-2015 Radicación: 2015-82385

Doc: OFICIO 09-1646 del 06-07-2015 JUZGADO DE EJECUCION CIVIL MUNICIP de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -EMBARGO HIPOTECARIO OFICIO NUMERO 1668 DEL 25-09-2013 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL-RADICACION 2013-00573-00-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES CANO NANCY

CC# 31258530

A: CUESTA MENA JULIA SUSANA

CC# 31923187 X

A: VELASCO PEREZ JHON FREDDY

CC# 16884824 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-07-2015 Radicación: 2015-82387

Doc: AUTO 1073 del 08-05-2015 JUZGADO NOVENO DE EJECUCION CIVIL de CALI

VALOR ACTO: \$34,500,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN REMATE: 0108 ADJUDICACION EN REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CORRALES MONTOYA GUILLERMO LEON

CC# 14441533 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 22-06-2016 Radicación: 2016-65701

Doc: ESCRITURA 932 del 10-06-2016 NOTARIA DIECINUEVE de CALI

VALOR ACTO: \$32,600,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORRALES MONTOYA GUILLERMO LEON

CC# 14441533

A: ORTEGA MARLY JOHANNA

CC# 31569360 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 23-10-2020 Radicación: 2020-57496

Doc: ESCRITURA 1140 del 16-09-2020 NOTARIA DIECINUEVE de CALI

VALOR ACTO: \$60,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTEGA MARLY JOHANNA

CC# 31569360



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210814868946530292

Nro Matrícula: 370-762341

Pagina 4 TURNO: 2021-337636

Impreso el 14 de Agosto de 2021 a las 11:54:49 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: VIAFARA ORTEGA JULIETH VANESSA

CC# 1005872359 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

- Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-6054 Fecha: 24-11-2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-CATASTROS DESCENTRALIZADOS-SNR DE 23-09-2008)
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-5471 Fecha: 02-07-2014
SE INCORPORA NUEVA FICHA CATASTRAL DE 30 DIGITOS, SUMINISTRADA POR LA SUB-SECRETARIA DE CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-5070 Fecha: 29-07-2015
AGREGADA EN SU TOTALIDAD ESTA ANOTACION, CONFORME A LA RESOL.#0169 DEL 04-09-2009 DE LA STRIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZ. DE LA ALCALDIA DEL MCPIO DE CALI, QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA OFICINA. VALE. ARTICULO 59 LEY 1579/2012.MER-
Anotación Nro: 5 Nro corrección: 2 Radicación: C2015-5070 Fecha: 29-07-2015
CONTINUACION SALVEDAD 1: EL ORDEN DE LAS ANOTACIONES ESTA DADO POR LA FECHA Y NUMERO DE RADICACION. VALE. ARTICULO 59 LEY 1579/2012. MER.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-337636

FECHA: 14-08-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

[Handwritten signature]

El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210814503846530293

Nro Matrícula: 370-572691

Pagina 1 TURNO: 2021-337637

Impreso el 14 de Agosto de 2021 a las 11:54:50 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: LA CUMBRE VEREDA: PAVAS
FECHA APERTURA: 02-04-1997 RADICACIÓN: 1997-77186 CON: CERTIFICADO DE: 21-03-1997
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CONTENIDOS EN LA RESOLUCION #03577 DE 28-04-72-INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA.-DECRETO 1711/84.-AREA: 1 HA 7.500 M2 (MATRICULA TOMO 16 FOLIO 134)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) LOTE "EL HIGUERON"

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-12-1972 Radicación: SN

Doc: RESOLUCION 03577 del 28-04-1972 INCORA de RESTREPO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 170 ADJUDICACION DE BALDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA

A: ALVAREZ ALVAREZ LUIS ALFONSO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-08-2010 Radicación: 2010-61763

Doc: ESCRITURA 010 del 25-01-2008 NOTARIA UNICA de LA CUMBRE

VALOR ACTO: \$2,600,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ ALVAREZ LUIS ALFONSO

CC# 2576950

A: MUÑOZ DE ALVAREZ ROSA ANGELICA

CC# 29579690 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-09-2012 Radicación: 2012-77205



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210814503846530293

Nro Matrícula: 370-572691

Pagina 2 TURNO: 2021-337637

Impreso el 14 de Agosto de 2021 a las 11:54:50 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 278 del 31-08-2012 NOTARIA UNICA de LA CUMBRE

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EN COMUN Y PROINDIVISO SOBRE UN AREA DE: 3.448,47M2. B.F.- 1000290879 DEL 04-09-2012

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ DE ALVAREZ ROSA ANGELICA

CC# 29579690

A: ALVAREZ MUÑOZ INES MAGOLA

CC# 29590690 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-06-2014 Radicación: 2014-61163

Doc: ESCRITURA 320 del 14-06-2014 NOTARIA UNICA de LA CUMBRE

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ DE ALVAREZ ROSA ANGELICA

CC# 29579690

A: RAMIREZ BARRERO GLORIA INES

CC# 41462440 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-04-2019 Radicación: 2019-33773

Doc: ESCRITURA 169 del 01-04-2019 NOTARIA UNICA de LA CUMBRE

VALOR ACTO: \$32,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA CORRESPONDIENTE AL 20% QUE EQUIVALE A UN AREA DE 3500M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ DE ALVAREZ ROSA ANGELICA

CC# 29579690

A: ORTEGA MARLY JOHANNA

CC# 31569360 X

A: RIASCOS ECHEVERRI JIMINSON

X C.C. 16504458

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-02-2020 Radicación: 2020-10058

Doc: ESCRITURA 744 del 22-10-2019 NOTARIA UNICA de LA CUMBRE

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA -DE LA MERA NUDA PROPIEDAD SOBRE EL 29.9516%-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ DE ALVAREZ ROSA ANGELICA

CC# 29579690

A: ALVAREZ MUÑOZ ESTHER LUCERO

CC# 29581799 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-02-2020 Radicación: 2020-10058

Doc: ESCRITURA 744 del 22-10-2019 NOTARIA UNICA de LA CUMBRE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO -SOBRE LOS 29.9516%-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MUÑOZ DE ALVAREZ ROSA ANGELICA

CC# 29579690



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210814503846530293

Nro Matrícula: 370-572691

Pagina 3 TURNO: 2021-337637

Impreso el 14 de Agosto de 2021 a las 11:54:50 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-02-2020 Radicación: 2020-16447

Doc: ESCRITURA 108 del 21-02-2020 NOTARIA UNICA de LA CUMBRE

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 18.9142% EN COMUN Y PROINDIVISO DE UN LOTE DE TERRENO QUE EQUIVALE A UN AREA DE TRES MILTRESIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS (3.310M2) QUE HACEN PARTE DE UN PREDIO DE MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ DE ALVAREZ ROSA ANGELICA

CC# 29579690

A: SUAREZ RIASCOS WILMER MIGUEL

CC# 14620170 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 28-10-2020 Radicación: 2020-59323

Doc: ESCRITURA 577 del 09-10-2020 NOTARIA UNICA de LA CUMBRE

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 11.43%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ BARRERO GLORIA INES

CC# 41462440

A: MARULANDA DE TIMOTE LUZ DARY

CC# 31831812 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-04-2021 Radicación: 2021-28744

Doc: ESCRITURA 251 del 18-03-2021 NOTARIA UNICA de LA CUMBRE

VALOR ACTO: \$33,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 10%, EQUIVALENTES A UN AREA DE 1.750 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTEGA MARLY JOHANNA

CC# 31569360

A: RODRIGUEZ FERNANDEZ JUAN MANUEL

CC# 6341669 X 10%

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 11-06-2021 Radicación: 2021-42208

Doc: ESCRITURA 370 del 20-04-2021 NOTARIA UNICA de LA CUMBRE

VALOR ACTO: \$60,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTES AL 11.43% QUE TIENE Y EJERCE EN COMUN Y PROINDIVISO Y CORRESPONDEN A UN AREA DE 2000M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARULANDA DE TIMOTE LUZ DARY

CC# 31831812

A: GIRON MACIAS MARIA FERNANDA

CC# 31996734 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 3

Nro corrección: 1

Radificación: C2014-4006

Fecha: 14-05-2014



**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO PROPIETARIOS**

Página 1 de 1

Solicitud No. 857616

Identificación : PLR350

Expedido el 15 de julio de 2021 a las 10:02:51 AM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo Documento	Nro. Documento	Nombres	Fecha Inicio	Fecha Fin
C.C.	66961759	MONICA ANDREA MOLINA POTES	17/06/2009	03/12/2014
C.C.	94495295	ALEXANDER VERGARA VINASCO	03/12/2014	10/03/2016
C.C.	29107415	CLAUDIA MILENA RESTREPO CEBALLOS	10/03/2016	14/11/2018
C.C.	31569360	MARLY JOHANNA ORTEGA	14/11/2018	ACTUAL

AVISO LEGAL: El histórico de propietarios no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

